

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar modificar a partir del 1 de enero de 2011, el Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y Exit de El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de Modificar las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato, Tercera: Precio y forma de pago y Vigésima Cuarta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, debido a la ampliación del área del local identificado como 2-202, arrendado a dicha empresa para la citada explotación.

=====

SEGUNDO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2262, del 15 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó entre otros, suscribir un Contrato de Explotación de Negocio con la empresa Exit de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-202 que es utilizado para la venta de lentes, oro y plata, ubicado en la zona restringida de la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, con un canon mensual de US \$230.00 ó el 11% sobre los ingresos brutos deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuere mayor más IVA, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2010, Exit de El Salvador, S.A. de C.V., manifiesta su interés en incrementar de 5.25 a 7.15 metros, el área del local 2-202, con el objetivo de desarrollar un nuevo concepto de tienda y fortalecer la seguridad del negocio, en ese sentido la Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES-524/2010, de fecha 24 de noviembre de 2010, le notifica a la citada empresa las modificaciones que son necesarias realizar al Contrato de Explotación de Negocios vigente para acceder a lo solicitado, lo cual incluye aumentar el monto del canon mensual de arrendamiento y el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo aceptado por Exit de El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2010.

Considerando que la modificación del Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y Exit de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario para mejorar la imagen de la tienda de dicha empresa y fortalecer la seguridad de ésta, la Gerencia del AIES, es de la opinión de atender lo solicitado por dicha empresa, siendo necesario modificar a partir del 1 de enero de 2011, el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con esta empresa, en las Cláusulas siguientes:

- a. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** En el sentido de establecer que la extensión superficial del local 2-202, es de SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (7.15 m²), ubicado frente al pasillo entre las salas de espera números 8 y 9, zona restringida de la Segunda Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.
- b. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** En el sentido de modificar el Romano I) estableciendo que la Contratista se obliga a cancelar a CEPA, el precio del presente contrato por el local antes descrito a través de un canon mensual de TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$310.52), a razón de US \$43.43 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el once por ciento sobre ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuere mayor, más IVA, pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva, conforme a la nueva área del local 2-202.

- c. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En el sentido de modificar el Romano I) estableciendo que la Contratista otorgará a la firma de modificación de Contrato de Explotación de Negocios, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,279.00), la cual es conforme a la nueva extensión superficial y al promedio de los Ingresos Brutos reportados a CEPA, durante el período de enero a agosto del año 2010.

Por otra parte, respecto al monto de la Póliza de Responsabilidad Civil, ésta cubre las modificaciones contractuales que se solicitan, por lo que no se requiere solicitar nueva Póliza.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar modificar a partir del 1 de enero de 2011, el Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y Exit de El Salvador, S.A. de C.V., conforme al detalle siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. En el sentido de establecer que la extensión superficial del local 2-202, es de SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (7.15 m²), ubicado frente al pasillo entre las salas de espera números 8 y 9, zona restringida de la Segunda Planta de Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. En el sentido de modificar el Romanos I) estableciendo que la Contratista se obliga a cancelar a CEPA, el precio del presente contrato por el local antes descrito, a través de un canon mensual de TRESCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$310.52), a razón de US \$43.43 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el once por ciento sobre ingresos brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuere mayor, más IVA, pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva, conforme a la nueva área del local 2-202.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En el sentido de modificar el Romanos I) estableciendo que la Contratista otorgará a la firma de modificación de Contrato de Explotación de Negocios, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,279.00), la cual es conforme a la nueva extensión superficial y al promedio de los Ingresos Brutos reportados a CEPA, durante el período de enero a agosto del año 2010.

- 2° Mantener invariables las demás cláusulas contractuales.
- 3° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, Exit de El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado la modificación del Contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar, los Contratos de Explotación de Negocios para el suministro de Combustible en el AIES y de Arrendamiento de Terrenos, suscritos entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., el 12 de febrero de 2010, en el sentido de cambiar la denominación de Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V. a Unopetrol El Salvador, S.A., a partir del 1 de enero de 2011.

=====
TERCERO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó entre otros contratos, suscribir con Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., nuevos Contratos de Explotación de Negocios por almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para la aviación, a las aeronaves y compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, así como nuevos Contratos de Arrendamiento por los terrenos donde éstas empresas poseen sus instalaciones que sirven para su logística de operación en el AIES, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 24 de noviembre del presente año, se recibió nota suscrita por el señor Leobardo González, Gerente de País de Distribuidora Shell El Salvador, S.A., manifestando que Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., ha cambiado de denominación por Unopetrol El Salvador, S.A., adjuntando a la misma copia certificada por notario de la documentación de modificación del Pacto Social, la que fue analizada por la Gerencia Legal, no encontrando inconveniente en atender favorablemente lo solicitado.

En virtud de lo anterior, la Administración del Aeropuerto, considera conveniente atender lo solicitado por la empresa Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., ya que por tratarse de cambio de denominación no afecta las condiciones contractuales adquiridas en los contratos vigentes.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar las modificaciones de los contratos de Explotación de Negocios y de Arrendamiento, suscritos entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y Distribuidora Shell El Salvador, S.A. de C.V., con fecha 12 de febrero de 2010, en el sentido que el arrendatario en lo sucesivo será Unopetrol El Salvador, S.A., a partir del 1 de enero de 2011, manteniendo en lo demás, los referidos contratos sin ninguna modificación, conforme al detalle siguiente:

- a) Contrato de Explotación de Negocios por la operación de suministro de combustible a Aeronave:

NOMBRE DEL USUARIO	N° LOCAL	RENTA MINIMA MENSUAL Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS O VENTAS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.	ENSC-02	0.00	\$0.048/GLN. VENDIDO	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

b) Contrato de Arrendamiento de Terreno:

NOMBRE DEL USUARIO	No. TERRENO	AREA m ²	TARIFA ANUAL (US\$/m ²)	CANON ANUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.	T-02	5,929.00	3.17	18,794.93	ALMACENAJE DE COMBUST.	EXENTO	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL

- 2° Unopetrol El Salvador, S.A., se encuentra exonerada de presentar a la firma de cada una de las modificaciones de Contratos, una Garantía de Cumplimiento de éste, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriban con la Comisión, de conformidad con el Ordinal Tercero del punto Séptimo del Acta número 1317, de fecha 30 de abril de 1991, que establece que las empresas que cuentan con inversiones en infraestructura en los muebles arrendados y que sobrepasan los montos de las garantías exigidas y que con dichas edificaciones se garantiza el resarcimiento a la Comisión.
- 3° Unopetrol El Salvador, S.A., deberá presentar a la firma de las modificaciones de Contratos de Explotación de Negocios y Contratos de Arrendamientos, a entera satisfacción de CEPA, un Certificado de su Póliza de Responsabilidad Civil Mundial, debidamente certificada por un Notario, por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, el cual deberá de estar vigentes por el plazo contractual.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar las modificaciones de los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de enero de 2011, la Cláusula Quinta Precio y Forma de Pago del Contrato de Arrendamiento para la Explotación de un Negocio de Estacionamiento Público de Vehículos, incluyendo locales del Centro Comercial, denominado AeroCentro, suscrito entre CEPA y la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V. (RPS), para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre 2012, en el sentido de modificar el literal A) de dicha cláusula incluyendo las regulaciones comerciales por áreas que son utilizadas por Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., para oficinas administrativas y operativas y áreas utilizadas por CEPA para capacitación y otros usos, las cuales estarán exentas de pago.

=====

CUARTO:

El 27 de octubre de 2009, se suscribió entre CEPA y Republic Parking System, S. A. de C.V., un Contrato de Arrendamiento para la Explotación de un Negocio de Estacionamiento Público de Vehículos, incluyendo locales del centro comercial denominado AeroCentro, ubicados en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Con relación al Centro Comercial AeroCentro, éste posee un área comercial de 1,640.00 metros cuadrados, cuya distribución actual es de 20 locales comerciales que oscilan entre los 80.00 a 100.00 metros cuadrados, los cuales puede ser distribuidos conforme a la demanda u oferta comercial, pudiendo ser segmentados en módulos de hasta un mínimo de 40.00 metros cuadrados, siendo sus arrendatarios personas naturales, empresas privadas e instituciones Gubernamentales, cuya actual composición comercial es la siguiente:

Nº	Arrendatario	Área (m ²)	Uso del local
1	PAE Government, Services Inc.	160.00	Oficinas
2	Remesas Familiares Cuscatlán, S.A.	80.00	Servicios Financieros
3	Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.	80.00	Servicios Financieros
4	Secure Wrap El Salvador, S.A. de C.V.	80.00	Oficinas
5	Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez	100.00	Alimentación
6	Wackenhut de El Salvador, S.A. de C.V.	80.00	Áreas de descanso y bodega
7	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)	180.00	Locales para capacitación
8	Candelario Cisneros	80.00	Mueblería
9	Socorro de la Paz Ramírez	30.00	Venta de ropa
10	Blaner, S.A. de C.V.	160.00	Alimentación
11	Corporents de El Salvador, S.A. de C.V.	80.00	Oficina
12	Acopes de R.L.	80.00	Oficina – Bodega
13	Asalsa, S.A. de C.V.	80.00	Oficina – Bodega
14	Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V.	240.00	Oficinas Administrativas
15	Locales disponibles	130.00	
	Total	1,640.00	

Al respecto es importante mencionar lo siguiente:

- a. En el actual contrato de Arrendamiento para la Explotación de un Negocio de Estacionamiento Público de Vehículos, que incluye los locales del centro comercial denominado Aerocentro, en su Cláusula Quinta se establece que Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., deberá de pagar a CEPA un porcentaje del CUARENTA y CINCO por ciento de los ingresos brutos real del mes anterior, incluyendo los montos de los cánones de arrendamiento de los locales del Aerocentro, no obstante, dicho contrato no contempla regulaciones comerciales sobre la exención de pago por locales utilizados por CEPA, así como también las áreas utilizadas por Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., para oficinas administrativas y operativas, necesarias para la administración y operación de los parques públicos, áreas que no son comercializadas.
- b. Actualmente CEPA carece de espacios adecuados en los Edificios de Terminal de Pasajeros y de Carga, para la capacitación de personal y empresas que laboran en el Aeropuerto, CEPA requirió a la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., dos locales comerciales cuyas áreas suman 160.00 metros cuadrados, siendo necesario establecer en el Contrato de Arrendamiento para la Explotación de Negocios vigente, la exención de pago por las áreas utilizadas por la Comisión, haciéndose cargo CEPA, del mantenimiento y servicios básicos incurridos en dichos locales, los cuales deberán ser descontados del cobro mensual, por dichos servicios facturados por CEPA a Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V.

Tomando en cuenta lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, es de la opinión de solicitar a Junta Directiva autorización para modificar, a partir del 1 de enero de 2011, la Cláusula Quinta Precio y Forma de Pago del Contrato de Explotación de Negocios, suscrito entre CEPA y la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V. (RPS), en el sentido de establecer en el literal A) de dicha cláusula contractual, lo siguiente:

- a. Que los locales del Aerocentro utilizados como oficinas administrativas y operativas para la explotación del negocio que hace referencia este contrato, por la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V. que en su conjunto hacen un total de 240.00 metros cuadrados, no estará incluido en el porcentaje de pago a CEPA, siempre que sean utilizadas exclusivamente para oficinas de Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V.
- b. Que los locales comerciales del Centro Comercial Aerocentro, a utilizarse por CEPA para capacitación y otros usos, cuya área total es de 160.00 metros cuadrados, estará excluido del contrato y consecuentemente exenta de pago por parte de CEPA, siendo su responsabilidad el mantenimiento de dichos locales así como el consumo de los servicios básicos de éstos.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de enero de 2011, el Contrato de Arrendamiento para la Explotación de Negocios suscrito el 27 de octubre de 2009, entre CEPA y Republic Parking System, S.A. de C.V., por la explotación de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional El Salvador, ubicados frente a la Terminal de Pasajeros y de la Terminal de Carga, que incluye el Centro Comercial AeroCentro, en el sentido de sustituir el literal A) de la Cláusula Quinta Precio del Contrato y Forma de Pago, por el siguiente tenor:

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

- A) El precio del presente Contrato de Arrendamiento se determinará y se pagará en forma de mensualidades, que en cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo será el equivalente a un porcentaje del CUARENTA Y CINCO por ciento del ingreso bruto real al mes anterior, incluyendo el monto de los cánones de arrendamiento de los locales del centro comercial AeroCentro, considerando las siguientes regulaciones comerciales para dicho centro comercial: i) los locales del AeroCentro utilizados como oficinas administrativas y operativas para la explotación del negocio a que hace referencia este contrato, por la empresa Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., que en su conjunto hacen un total de 240.00 metros cuadrados, no estará incluido en el porcentaje de pago a CEPA, por no considerarse áreas sujetas a comercialización siempre que sean utilizadas exclusivamente para oficinas de Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V. ii) Los locales comerciales del Centro Comercial AeroCentro, utilizados por CEPA para la capacitación y otros usos, cuya área total es de 160.00 metros cuadrados, estará excluido del contrato y consecuentemente exenta de pago por parte de CEPA, siendo su responsabilidad el mantenimiento de dichos locales, así como el consumo de los servicios básicos de éstos, que serán descontados de la facturación mensual emitida por CEPA a Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V.
- 2° Mantener invariables los demás Cláusulas del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para la firma de la modificación del contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-39/2010, “Reparación, Suministro de Repuestos y Puesta en Funcionamiento del Puente de Abordaje No. 11, del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2331, del 16 de noviembre de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-39/2010, “Reparación, Suministro de Repuestos y Puesta en Funcionamiento del Puente de Abordaje No. 11, del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 19 y 22 de noviembre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. CENTRAL HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.
2. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. Sucursal El Salvador.
3. TÉCNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

El día de la recepción y apertura se recibió la siguiente oferta:

OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ TASA CERO
CENTRAL HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.	25,225.00

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingenieros Mauricio Álvarez, Solicitante del Servicio, Saúl Navarro, Experto en la Materia; señor Pedro Melgar, Analista Financiero, licenciado Wilian García, Asesor Legal, y licenciada Dinora Navas, Representante de la UACI y de dicha Comisión.

La evaluación se inició de conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, comprobó que el monto ofertado supera la asignación presupuestaria para el presente proceso, considerando que lo asignado por CEPA, corresponde a **US \$20,000.00**, y de acuerdo al monto ofertado, se constata que sobrepasa lo presupuestado, excediendo un porcentaje, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	Monto Ofertado US \$ Tasa Cero	Diferencia entre monto ofertado y presupuesto de CEPA US \$	Porcentaje que excede del presupuesto
CENTRAL HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.	25,225.00	5,225.00	26.13%

Por consiguiente, el numeral 1.7 de la Sección II de las Bases de Licitación establece: “*La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: 1.7.1 Si se constata que el monto ofertado, excede la asignación presupuestaria destinada para el proceso de la presente licitación.*” Así mismo, el numeral 3, literal c) de la misma Sección, establece que CEPA podrá declarar desierta la licitación, si el precio ofertado excede la asignación presupuestaria del proceso de licitación.

En vista de lo anterior, y lo establecido en los numerales 1.7.1 y 3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LP-39/2010, “Reparación, Suministro de Repuestos y Puesta en Funcionamiento del Puente de Abordaje No. 11 del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LP-39/2010, “Reparación, Suministro de Repuestos y Puesta en Funcionamiento del Puente de Abordaje No. 11 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por exceder el monto presupuestado por CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a partir del 1 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2011.

=====

SEXTO:

Mediante el punto Quinto del Acta número 2311, de fecha 16 de noviembre de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 19 y 22 de noviembre del presente año, el día de la recepción y apertura se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

1. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
2. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
3. Servintegra, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Ingeniero Fredy Méndez, Solicitante del Servicio; Ingeniera Xenia Henríquez, Experto en la Materia; Licenciado Mauricio Herrera, Analista Financiero, Licenciada Gabriela Alemán, Asesora Legal y Licenciada Wendy de Ábrego, Representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, resultando que las empresas ofertantes cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación y contenido de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas.

Se verificó los montos ofertados por las empresas participantes, comprobándose que la empresa Servintegra, S.A. de C.V., ofertó un monto de US \$725,054.25 sin IVA, excediendo la asignación presupuestaria de CEPA, la cual es de US \$699,622.08, por consiguiente de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.7.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, no se continuó con la evaluación de la oferta presentada por dicha empresa.

En cuanto a la evaluación legal, financiera y técnica, las empresas OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., cumplen con los requerimientos de las Bases, por lo que continúan siendo evaluadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

ITEM	EMPRESA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	RESULTADO DE EVALUACIÓN
1	OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	670,096.20	El Plan de Oferta presentado, contiene error en las cifras de la partida 16 "Sistema de Goteo para Desodorización de servicios sanitarios" debido a que el resultado de la multiplicación del costo unitario diario por la unidad debería ser US \$141.00, y no US \$32.90, como lo establece en su plan de oferta, lo anterior, genera un incremento de US \$39,701.05 en el monto total, por lo que en base al numeral 2.3.3 de la Sección II, se notificó al ofertante el error referido, indicándole que el monto ofertado en su Carta Oferta Económica de US \$670,096.20 sin incluir IVA, es el que prevalece, aceptando dicho monto mediante correspondencia.
2	O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	623,496.65	El Plan de Oferta no contiene errores aritméticos.

La oferta presentada por la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA.

En vista de lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, "Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011"; por un monto de hasta US \$623,496.65 sin incluir IVA, a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para un plazo contado a partir del 1 de enero al 31 de Diciembre del 2011.

No obstante lo anterior, al contabilizar los plazos del proceso de la contratación, no era factible finalizar el trámite de adjudicación, antes del 31 de diciembre de 2010, considerando que al no haber finalizado la evaluación técnica, no era posible elevar a Junta Directiva, la recomendación de la CEO, antes del día 21 de diciembre de 2010, fecha programada inicialmente para la última sesión de Junta Directiva en el presente año; asimismo, una vez Junta Directiva, acuerde aprobar o denegar, la recomendación de la CEO, se deberá notificar el respectivo Punto de Acta, quedando firme cinco días posterior a la respectiva notificación, de acuerdo a los artículos 66 y 74 de la LACAP, adicionándose cinco días hábiles para el proceso de contratación, el cual puede ser ampliado por interposición de recurso.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, de acuerdo a lo expuesto, solicitó a la UACI, prorrogar el contrato de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESODORIZACIÓN PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010”, para un período de hasta dos meses, contados a partir del 1 de enero de 2011, por lo cual, Junta Directiva, autorizó mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, dicha prórroga por dos meses al contrato de la Licitación Pública CEPA LP-20/2010, suscrito con la empresa SERVINTEGRA, S.A. DE C.V., período que inició el 1 de enero y finaliza a más tardar el 28 de febrero de 2011.

Por consiguiente, es necesario modificar el plazo de contratación del proceso CEPA LP-08/2011, a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2011, conservando los montos a pagar, según el costo mensual del Plan de Oferta, de acuerdo a los meses contratados.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-08/2011, “Suministro de Servicios de Limpieza y Desodorización para el Aeropuerto Internacional El Salvador, a la empresa **O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, por un monto total de hasta **US \$522,712.26 sin IVA**, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de Diciembre de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar en el Presidente y/o Gerente General, la facultad para realizar traslados, suspensiones y destituciones de personal y otras acciones administrativas, según el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA y Artículo 30 de la mencionada Ley.

=====

SEPTIMO:

Mediante el Ordinal Primero del punto Décimo del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó dejar sin efecto el punto Décimo del Acta número 1780, del 21 de noviembre de 2000; no obstante lo anterior, la Administración Superior con base en el Art. 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, considera conveniente facultar al Presidente o Gerente General, actuando conjunta o separadamente para realizar traslados, suspensiones y destituciones del personal, quedando como facultad exclusiva de Junta Directiva, según el literal a) del Art. 11 de la Ley, la facultad de nombrar o contratar al Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y empleados de CEPA.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar para que el Presidente o Gerente General, actuando conjunta o separadamente, ejerzan las atribuciones para realizar traslados, suspensiones y destituciones del personal a que se refiere el Art. 10 del Reglamento de la Ley.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar interinamente en plaza vacante, al Jefe de la UACI.

=====

OCTAVO:

Junta Directiva en el punto Decimoctavo, del Acta número 2317, del 21 de diciembre de 2010, emitió la política de congelamiento de plazas y sustitución únicamente de puestos considerados estratégicos o necesarios, tal es el caso de la Jefatura UACI, que desde el 1 de enero de 2011, por disolución de relación laboral, se encuentra vacante, por tal razón la Administración Superior después de evaluar el grado de idoneidad de otros candidatos que conjugasen experiencia, conocimiento de procesos institucionales y conocimiento y aplicación de la LACAP y demás normativas pertinentes, propone a Junta Directiva el nombramiento interino del Ingeniero Juan Francisco Palomo Cisneros, quien cuenta con treinta y tres años de servicio, en diferentes puestos técnicos de las Empresas y Oficina Central, destacando que anteriormente fue Jefe del Departamento de Compras por Libre Gestión y desde hace un año se desempeña como Jefe del Departamento de Licitaciones, con un sueldo mensual de US \$2,665.44, proponiéndole US \$2,990.00.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el nombramiento interino del Ingeniero Juan Francisco Palomo Cisneros, como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), a partir del 3 de enero de 2011, con un sueldo mensual de US \$2,990.00.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

NOVENO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado